



RESOLUCIÓN CS N° 559/15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 19 NOV 2015

Expediente N° 10551/13.-

VISTO estas actuaciones relacionadas con el proceso de transición de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas que se dicta en la Facultad de Ciencias Naturales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la citada Unidad Académica, mediante Resolución N° 0580-2015, resolvió solicitar al Consejo Superior prorrogar el cambio de plan automática de 2004 a 2013 de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas de la Escuela de Biología, conforme a lo siguiente:

- b) Aquellos alumnos que al 30 de marzo de 2016 no cuenten con la totalidad de las materias de 2° año aprobadas.

Que el mencionado acto administrativo se emitió en procura de dar respuesta a pedidos de alumnos de la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas, y cuenta con el aval de la Escuela de Biología.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudios de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) -primer párrafo- del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 334/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 9° Sesión Especial del 19 de noviembre de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consejo Directivo de la citada Unidad Académica, mediante Resolución N° 0580-2015, y, en consecuencia, sustituir el Artículo 1° b) de la Resolución CS N° 127/14 (Fs. 49), por el siguiente texto:

- b) Aquellos alumnos que al 30 de marzo de 2016 no cuenten con la totalidad de las materias de 2° año aprobadas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias Naturales. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA